



CALIDAD DE
Vida

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PASCO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 098-2019-GRP-GGR-GRDE-DRA

Cerro de Pasco, 19 de junio del 2019

VISTO:

El Oficio Nº 00234-2019-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA, de fecha 06 de junio del 2019 donde el Director de la Oficina de Administración solicita designar mediante acto resolutivo a un responsable de entregar información de acceso a la información pública y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto la Oficina de Administración propone al Ing. Manuel Pablo ARIAS DAVILA responsable de la Unidad de Tecnología de la Información y con proveído favorable de la Dirección Regional de Agricultura es necesario designar al mencionado profesional para entregar la información de acceso público en concordancia con la normatividad vigente y;

Que, según establecido, en el Artículo 3º.- LEY Nº 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Principio de publicidad Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15º de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. **La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.** y;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, que establece el **Artículo 3º.-** Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;

b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente:

d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia.

d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

d.3. Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones.

d.4. Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la





CALIDAD DE
Vida

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PASCO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 098-2019-GRP-GGR-GRDE-DRA

Cerro de Pasco, 19 de junio del 2019

información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información y;

Por estas consideraciones expuestas, esta Dirección Regional de Agricultura Pasco en uso de las facultades otorgadas por Ordenanza Regional Nº 422-2017-G.R.P/CR del 23 de Noviembre del 2017 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria Pasco y con las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0307-2019-G.R.PASCO/GOB de fecha 24 de abril de 2019, y contando con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación Agraria.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, al Ing. Manuel Pablo ARIAS DAVILA como responsable para entregar la información de acceso público y elaboración y actualización del Portal de Transparencia en la Dirección Regional de Agricultura Pasco.

Artículo 2º.- DISPONER, que las Direcciones de Línea Asesoramiento y de Apoyo y Órganos competentes proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidad propias a su cargo, para alcanzar la información pertinente según señalado en los considerandos de la presente Resolución concordante con la normatividad vigente.

Artículo 3º.- PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura Pasco.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.c.
Archivo
D. Administración
D. Planificación
D. Ganadería
D. Políticas
D. Forestal
D. Agrícola
A.A. Pasco
A.A. D.A.C.
A.A. Oxapampa



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PASCO
ING. LUIS MANUEL VARGAS GUTIERREZ
CVP. N° 101399
DIRECTOR REGIONAL

SISGEDO

Reg. Doc.: 1274364

Reg. Exp.: 837777